



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0006-2016-MPSM/SGDE

San Miguel, 13 de Mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA:

VISTOS:

El expediente N° 4347 – 2016, de fecha 12/05/16, presentado por DE LA CRUZ RODAS LUIS ORLANDO en representación del BAR "BAR HUARALINO", ubicado en el Jr. Cajamarca N° 531, Distrito y Provincia de San Miguel, iniciando el procedimiento administrativo, el solicitante peticiona según se aprecia de la sumilla: "SOLICITA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPAL" con la finalidad de obtener su licencia de funcionamiento para realizar actividades económicas, asimismo aparece el Oficio N°044-2016-ULC/MPSM de fecha 13 de Mayo del 2016 de la Unidad de Licencias y Comercialización, y demás documentos.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 en el artículo 3° al referirse a las licencias de funcionamiento señala que son: "*Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas*". Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las Municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

El establecimiento comercial BAR "BAR HUARALINO" al ser una persona natural con negocio, está comprendida en el art. 4° de la Ley N° 28976, obligación bajo el alcance legal: "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.

Por mandato legal, ello conforme al artículo 5° de la Ley N° 28976: "Las municipalidades distritales, así como las municipalidades provinciales, cuando les corresponda conforme a ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las

Compromiso de todos



mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

El administrado ha cumplido con presentar todos los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

Teniendo como base el cumplimiento de los requisitos legales conforme a la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976 y el Texto Único de Procedimiento Administrativo –TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la respectiva Autorización Municipal de Apertura a favor del Sr. DE LA CRUZ RODAS LUIS ORLANDO, para el funcionamiento de un ESTABLECIMIENTO COMERCIAL BAR “BAR HUARALINO”, con RUC N° 10279664219, el cual está ubicado en Jirón Cajamarca N° 531 del Distrito y Provincia de San Miguel – Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la UNIDAD DE LICENCIAS Y COMERCIALIZACION para su efectiva comunicación y cumplimiento de lo señalado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Ing. Elger N. Herrera Bustamante
SUB GERENTE DESARROLLO ECONOMICO

C.C. Licencias y Comercialización.
Secretaría General.
Unidad de Tecnología de la Información.
Interesado.
Archivo.

Compromiso de todos